

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR CUENTA PROPIA, 2020

Junta de Castilla y León

PERSONAS DESTINATARIAS

Personas físicas, incluidas aquellas que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica, que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional, que **INICIEN UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA**, siendo requisito indispensable la acreditación de unos gastos, así como el pago de los mismos, por cuantía no inferior a 2.000 euros, sin incluir IVA, que **CONTRATEN SERVICIOS EXTERNOS NECESARIOS PARA LA MEJORA DE LA ACTIVIDAD** o que **REALICEN CURSOS DE FORMACIÓN DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL O NUEVAS TECNOLOGÍAS**.

REQUISITOS

- a) Haber solicitado el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, antes de presentar la solicitud de subvención.
- b) Estar **desempleado e inscrito como demandante de empleo** el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.
- c) Las personas beneficiarias deberán pertenecer, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, a alguno de los siguientes colectivos:

- **Menores de 35 años** de edad.
- Personas de **entre 35 y 44 años** de edad, ambas inclusive, que sean **desempleadas de larga duración**, entendiéndose por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, **12 meses** ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Las personas comprendidas en este tramo de edad, que no sean desempleados de larga duración, también podrán ser beneficiarios si han permanecido inscritos como **desempleados en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses** ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

- Personas de **45 o más años** de edad.

GASTOS SUBVENCIONABLES

I.- INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

- Compra de bienes inmuebles afectos a la actividad económica
- Gastos de acondicionamiento del bien inmueble en el que vaya a desarrollarse la actividad económica
- Derechos de traspaso del negocio
- Compra de mobiliario y equipamiento
- Compra de maquinaria, utillaje y herramientas
- Compra de equipos y aplicaciones informáticas
- Compra de vehículo afecto al desarrollo de la actividad económica, rotulado de manera permanente con el nombre comercial de la empresa
- Compra de equipos de oficina (fax, fotocopiadoras, telefonía, etc.)
- Creación y diseño de páginas web
- Licencias
- Canon de franquicia
- Elementos de seguridad y prevención
- Aquellos otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, necesarios para el desarrollo de una actividad agrícola o ganadera.

Tanto el gasto como el pago deben estar realizados entre los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente (seis meses inmediatamente anteriores, si se trata de gastos realizados en bienes inmuebles), hasta los tres meses inmediatamente posteriores al citado día de alta.

Sólo se admitirán, a efectos de alcanzar la citada cuantía de 2.000 €, los gastos y pagos justificados en una misma factura, efectuados por un importe igual o superior a 100 € en gastos admisibles.

II.-CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA MEJORAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

-Se considerarán como tales los servicios relacionados con la viabilidad económica y financiera del negocio emprendido, con la organización o con la realización de estudios de mercado u otros de naturaleza análoga.

III.- REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

PERIODO SUBVENCIONABLE

Serán subvencionable las solicitudes de subvención de trabajadores por cuenta propia cuya fecha de **alta en el RETA** o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente se hubiera producido entre el día **1 de septiembre de 2019** y el día **15 de septiembre de 2020**.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

I.- INICIO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

- **4.000 €**: Si el beneficiario de la subvención es menor de 35 años, persona de entre 35 y 44 años, ambos inclusive, que sea desempleada de larga duración, o si tiene 45 o más años de edad.
- **3.000 €**: Si el beneficiario es una persona de entre 35 y 44 años de edad, no desempleada de larga duración, que haya permanecido inscrita como desempleada en el Servicio Público de Empleo durante 3 o más meses ininterrumpidos, inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Estas cuantías podrán ser incrementadas si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- **1.500 €** si la beneficiaria es una mujer.
- **1.500 €** si la persona beneficiaria fuera emigrante castellano y leonesa retornada.
- **1.500 €** si la persona beneficiaria fuera menor de 35 años.
- **3.000 €** si la persona beneficiaria tuviera 55 o más años.
- **500 €** si la persona beneficiaria no percibiera prestación desempleo ni subsidio.
- **500 €** si la persona beneficiaria se encuentre en riesgo de exclusión social.
- **500 €** si el centro de trabajo se encuentra en un municipio de menos de 5.000 habitantes.

II.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS PARA MEJORAR EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

El 75% del coste real de los servicios prestados, IVA excluido, con un máximo de **3.000 €**.

III.- REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.

El 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de **2.000 €**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

- Si el **alta** ha tenido lugar **entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 23 de julio de 2020**, ambos inclusive: El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes será del 24 de JULIO al 23 de SEPTIEMBRE de 2020.
- Si el **alta** tiene lugar **a partir del 24 de julio de 2020**: DOS MESES computados desde la fecha de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

En ningún caso se admitirán a trámite más solicitudes que las presentadas entre el 24 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo de resolución y notificación será de **6 MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán DESESTIMADAS por silencio administrativo.

Consulta toda la información [AQUÍ](#)